SUMINISTRO/SERVICIO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 698 DE 2025

1. Descripción de la necesidad

La implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) en la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, obedece a la imperiosa necesidad de fortalecer el acceso, la calidad y la equidad en la prestación de servicios de salud en la población del municipio. Este requerimiento se alinea con el modelo de atención definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual privilegia la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje integral y continuo de las condiciones de salud de las personas, las familias y las comunidades.

Balboa es un municipio con características geográficas y socioeconómicas que representan barreras significativas para el acceso a servicios de salud especializados. Frente a este contexto, la APS se configura como una estrategia prioritaria para garantizar atención oportuna y cercana al territorio, mediante la conformación y operación de **Equipos Básicos de Salud (EBS)**. Estos equipos multidisciplinarios estarán encargados de identificar, gestionar y atender las necesidades de salud de la población en los microterritorios, ofreciendo un modelo centrado en el cuidado integral, continuo y resolutivo, en zonas urbanas.

Esta necesidad está debidamente sustentada en los **lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social** y en el marco normativo vigente, especialmente en la **Resolución 1397 06 de Agosto de 2024**, que establece los criterios para la financiación y fortalecimiento de los EBS como componente fundamental del nuevo modelo de salud centrado en la APS.

Más allá del cumplimiento normativo, la implementación de la APS representa un compromiso institucional con la salud y el bienestar de la comunidad, en tanto prioriza un enfoque humano, participativo y centrado en las personas y sus contextos. La atención basada en APS permite humanizar la relación entre los servicios de salud y la ciudadanía, fortaleciendo el vínculo con el territorio, promoviendo estilos de vida saludables y reduciendo la carga sobre los servicios de mediana y alta complejidad.

La evidencia nacional e internacional respalda ampliamente la efectividad de la APS en la mejora de los indicadores de salud, la reducción de hospitalizaciones evitables y la

optimización del uso de los recursos disponibles. En escenarios de limitada disponibilidad presupuestal, este modelo representa una alternativa **costo-efectiva y sostenible** para lograr impactos positivos significativos en la salud pública.

Los presentes estudios se realizan con el fin de dar la pauta, para que la E.S.E pueda llevar a cabo la contratación, de una persona natural o jurídica que provea lo requerido, y la E.S.E por tanto se obliga con esta a pagar el valor facturado por la entidad contratista.

2. Descripción del objeto a contratar

Prestar servicios de apoyo a la gestión mediante el suministro de transporte terrestre para el personal que conforma los Equipos Básicos de Salud (EBS) del programa de Atención Primaria en Salud (APS), con el fin de garantizar su desplazamiento oportuno y seguro para la realización de actividades esenciales en el área urbana del municipio de Balboa, Risaralda, en cumplimiento del modelo de atención APS implementado por la E.S.E. Hospital Cristo Rey.

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento del personal que integra los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme al cronograma de actividades programado por la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa.
2. Garantizar la cobertura del servicio en la zona urbana del municipio, incluyendo los siguientes micro territorios:
   - La Cruz
   - Juan XXIII
   - Villa Nueva
   - Pueblo Nuevo
   - La gloria
   - Fabio valencia y otros sitios según la necesidad de la institución.
3. Asegurar la disponibilidad permanente del servicio de lunes a sábado, incluidos lunes festivos, en los horarios establecidos o según requerimiento del coordinador del proyecto.
4. Sustituir de manera inmediata el vehículo en caso de fallas mecánicas u otras situaciones que impidan la prestación del servicio, garantizando la continuidad sin interrupciones.
5. Garantizar que el vehículo utilizado cumpla con todas las normas de seguridad, movilidad y transporte mixto vigentes.
6. Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, equipado con repuestos básicos, herramientas (incluyendo gato), y demás elementos necesarios para atender imprevistos menores en ruta.
7. Abstenerse, y exigir al conductor abstenerse, de consumir bebidas alcohólicas,

sustancias psicoactivas o cualquier producto que afecte su capacidad de conducción, por lo menos con 12 horas de antelación a la prestación del servicio.

8. No conducir con exceso de velocidad y cumplir en todo momento con las normas del Código Nacional de Tránsito y Transporte.
9. Garantizar que el conductor tenga licencia de conducción vigente, y que el vehículo cuente con SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos al día.
10. Velar porque el personal asignado esté afiliado a seguridad social y cumpla con todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social.
11. Presentar las cuentas de cobro conforme al procedimiento establecido por la E.S.E., acompañadas de los soportes exigidos.
12. Participar en reuniones, inducciones o capacitaciones convocadas por la E.S.E. durante la ejecución del contrato.
13. Contar con un medio de comunicación permanente con respuesta oportuna, idealmente no mayor a cinco (5) minutos desde el requerimiento.
14. Asumir la responsabilidad patrimonial por los daños, pérdidas o deterioros causados por mal uso o negligencia del contratista o su personal.
15. Garantizar el valor de los viajes conforme a la propuesta y/o cotización presentada, la cual hace parte integral del contrato.
16. Constituir la garantía única del contrato conforme a la normatividad vigente.

- *Parágrafo 1:* El incumplimiento de las obligaciones será causal de resolución del contrato, según el artículo 1546 del Código Civil, y podrá dar lugar a la liquidación unilateral y/o a la ejecución de la póliza de cumplimiento.
- *Parágrafo 2:* Cualquier modificación normativa será incorporada al contrato de común acuerdo entre las partes y de obligatorio cumplimiento.

17. Cumplir con todos los requisitos legales para la constitución y operación del contratista, incluyendo su registro mercantil y la habilitación para prestar servicios de transporte.
18. Cumplir con todas las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, incluyendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas.
19. Cumplir con las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) definidas por la E.S.E.

Autorizar el tratamiento de datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para todos los efectos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 008 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

5. Valor estimado del contrato y soporte presupuestal

El valor estimado del contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

- Persona natural o jurídica, con experiencia de un mínimo de dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el

		CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo
	Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión)

9. Garantías

1) Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de este y cuatro (04) meses más. 2) **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de este y cuatro (04) meses más. 3) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de este y tres (03) años más. 4) **Responsabilidad civil extracontractual.** Cubre a la ESE por perjuicios ocasionados por terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual. El valor de la garantía no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato y no menor a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV). Si la empresa contratada cuenta con póliza de Responsabilidad civil global, esta remplazaría la garantía exigida

10. Forma de pago.

el valor del presente contrato se determina la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) pagaderos en dos cuotas mensuales vencidas, por concepto de la disponibilidad 24/7 del suministro de transporte por parte de la entidad contratista, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con amplio registro fotográfico, acredite el pago de seguridad social y aval por parte del supervisor.

presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.

Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
78141500- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo